

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No. 1.210-54 01837

DE 2021 - *Agosto - 29.*

“Por la cual se da cumplimiento al Acta No. 01 del 18 de junio de 2021 en lo referente al porcentaje de APOORTE PARA EL PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca”.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 67 y 305 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 715 de 2001 y el Decreto No. 1-17-0615 de junio 10 de 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 67, en su inciso final establece que “La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 6, numeral 6.2.4., establece que corresponde a los departamentos en el sector de educación “Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones”.

Que la misma norma en su Artículo 15, determina que “Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...) 15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas”.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 establece entre sus metas “COFINANCIAR 149 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, EL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO ANUALMENTE”, además de otras metas a cumplir con los establecimientos educativos, las cuales peligran por la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.

Que con el objetivo de dar cumplimiento a la meta establecida en el Plan de Desarrollo para las instituciones educativas a cargo del Departamento, la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Educación, cuenta con el Proyecto “APORTES ECONOMICOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL VALLE DEL CAUCA”, encaminado a asegurar la prestación de los servicios públicos para 130.880 estudiantes, 5791 docentes, 411 directivos docentes y 8 grupos de apoyo a la gestión educativa municipal, pertenecientes a las 1129 sedes de los 149 establecimientos educativos ubicados en los 34 municipios no certificados.

Que en cumplimiento de la meta trazada en el Plan de Desarrollo, se ha continuado con el cumplimiento a lo establecido en las Circulares No 0224 del 10 de diciembre de 2012, 008 del 22 de enero de 2013 y 526107 del 30 de abril de 2020, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, en las que se informó a los alcaldes y rectores de las instituciones



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No. 1.210-54 01837

DE 2021 - Junio - 29.

"Por la cual se da cumplimiento al Acta No. 01 del 18 de junio de 2021 en lo referente al porcentaje de APOORTE PARA EL PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca".

educativas de los municipios no certificados, por autorización de la DAF – Ministerio de Hacienda y el MEN, que a partir del 18 de mayo de 2012 y las siguientes vigencias fiscales, los pagos de los servicios públicos domiciliarios se harían de la siguiente manera: 35% Departamento (Recursos propios), 45% Municipios (Recursos de calidad) y 20% Instituciones Educativas (Gratuidad).

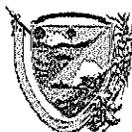
Que mediante Decreto No. 1-17-0615 de junio 10 de 2021, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca "Delega en el cargo del Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, la ordenación del gasto y el pago de los servicios públicos en los municipios no certificados del departamento".

Que mediante Acta No. 01 del 18 de junio de 2021, suscrita por la Gobernadora del Valle del Cauca, los Secretarios de Despacho y los Alcaldes de los municipios no certificados, se estableció que durante la vigencia 2020, los recursos de los municipios no certificados y de los Fondos Educativos de los mismos, administrados por las instituciones, han sido insuficientes para el pago de los servicios públicos de estas instituciones, presentándose incumplimiento de los pagos a las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, lo que genera sobre facturación y suspensión reiterada del servicio.

Que además de la necesidad humana de contar con los servicios públicos de agua y energía, la ausencia de la primera en los establecimientos educativos, afecta el saneamiento y la higiene de estudiantes, docentes y personal administrativo, generando reducción de la jornada académica por el riesgo sobre la salubridad de la comunidad académica. Por su parte, la ausencia de energía eléctrica, afecta las condiciones de luminosidad, el acceso a los avances tecnológicos y la preparación de los alimentos, entre otros, lo que pone en peligro la permanencia escolar de miles de estudiantes. Es decir, que la falta de estos servicios, pone en riesgo la prestación del servicio educativo y con este, del derecho constitucional de los niños, niñas y jóvenes a recibir una educación gratuita de calidad.

Que con el fin de solucionar la problemática presentada, la Gobernadora propuso que mientras se produce una recuperación económica en los municipios y los Fondos Educativos, aumentar de manera temporal por parte del Departamento al 70% los recursos de cofinanciación para el pago de servicios públicos domiciliarios durante el segundo semestre de 2021, mientras que los municipios no certificados deberán, de sus recursos de calidad o propios, ordenar el pago correspondiente al 30% restante de las facturas de servicios públicos domiciliarios de las instituciones educativas oficiales, durante el mismo lapso, tal como se evidencia en el Acta No. 01 de 2021, que hace parte integral de la presente resolución.

Que en el momento en que se cuente con la factura y los recursos respectivos, se elaborará el acto administrativo que ordene el pago para cada uno de los meses del segundo semestre de 2021.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No. 1.210-54 01837

DE 2021 - junio - 29.

“Por la cual se da cumplimiento al Acta No. 01 del 18 de junio de 2021 en lo referente al porcentaje de APOORTE PARA EL PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Dar cumplimiento a lo establecido en el Acta No. 01 del 18 de junio de 2021, determinando que los aportes de la Administración departamental a través de la Secretaría de Educación, para el pago de servicios públicos domiciliarios de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados, durante el segundo semestre de 2021, en un porcentaje del 70% del costo del consumo reportado en la factura mensual.

Artículo 2°. Los municipios no certificados proveerán, de sus recursos de calidad o propios, el pago correspondiente al 30% restante de las facturas de servicios públicos domiciliarios de las instituciones educativas oficiales, durante el segundo semestre de 2021.

Artículo 3° Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de junio de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARILUZ ZULUAGA SANTA

Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Álvaro José Zuluaga Cardona – Líder del Grupo Gestión Administrativa  
Revisor: Amalfi Liliiana Grueso Estacio – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Vo.Bo.: Lina María Peña Toro – Subsecretaria Administrativa y Financiera